



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003599-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

13 JUN. 2019

VISTO; el Informe N° 087-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., sobre reconocimiento vacaciones truncas a favor de don RICHARD LENIN GUERRERO GARCIA, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 000727-2018, de fecha 02 de febrero de 2018, se resuelve APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a don RICHARD LENIN GUERRERO GARCIA, como profesor de la IEPS N° 16934 del caserío Siete de Agosto, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018; contrato que se da por concluido a partir del 23 de abril de 2018, por renuncia del administrado, según Resolución Directoral UGEL N° 003240-2018/ED-SI, de fecha 27 de abril de 2018;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30328 – Ley que establece Medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones, sobre los derechos y beneficios del profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, en su literal e) señala que, el docente contratado tiene derecho a percibir el concepto por vacaciones truncas; la cual se otorga en proporción a los meses laborados en el año de contrato, reconociéndose en los meses de enero y febrero del año siguiente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 148-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sobre implementaciones en el Sistema Único de Planillas – SUP, detalla que, "para poder crear un registro de pago en el SUP de docentes y auxiliares de educación contratados, el requisito es contar con la resolución emitida por el Sistema NEXUS, en el cual se consigna el régimen laboral y el código de plaza";

Que, con Informe N° 087-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER., suscrito por el Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que, respecto al pago por concepto de vacaciones truncas que le corresponde al profesor RICHARD LENIN GUERRERO GARCIA, por haber laborado como profesor de la IEPS N° 16934 del caserío Siete de Agosto, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo hasta el 23 de abril de 2018 (fecha de su renuncia), no ha sido procesado en el Sistema Único de Planillas – SUP, debido a que a la fecha de programación de las vacaciones truncas a los docentes que laboraron durante al año 2018 (enero – febrero 2019), el registro del docente RICHARD LENIN GUERRERO GARCIA se encontraba de baja, en tal sentido debe reconocerse dicho pago que por ley le asiste vía devengado, monto que asciende a la suma de mil cuarenta con 04/100 soles (S/. 1.040.04), y se encuentra afecto a los descuentos de ley;

Que, independientemente de lo expuesto en el cuarto considerando, el administrado ha generado su derecho del reconocimiento de las vacaciones truncas, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 30328, y al no haberse cancelado en el año presupuestal 2018, por la razón expuesta por el responsable de planillas, se debe proceder al reconocimiento del devengado; por motivo que se encuentra prohibido efectuar pago de obligaciones no devengadas, para posteriormente proceder al pago respectivo conforme lo establece el Art. 35° y 36° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003599-2019/ED-SI.

De conformidad con la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos regionales", Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, vía devengado a favor de don **RICHARD LENIN GUERRERO GARCIA**, el pago por vacaciones truncas al haber laborado como profesor durante el año 2018, en el periodo comprendido entre el 01 de marzo hasta el 23 de abril de 2018, fecha de su renuncia, de conformidad a lo descrito en el cuarto considerando de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL DECIMAS ENERO Y FEBRERO	VALOR MENSUAL DECIMA	REMUNERACION TOTAL	DCTO DE LEY (19990)	DESCUENTO JUDICIAL	MONTO LIQUIDO A PAGAR
04	260.01	1,040.04	67.60	583.46	398.98

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio